

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 97
LEY DEPARTAMENTAL DE 18 DE MAYO DE 2015**

**BLANCA RUTH LOZADA DE PAREJA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE
CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA
TROPICAL – CIAT**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-La presente Ley Departamental tiene por objeto:

- 1) Aprobar la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical- CIAT, como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- 2) Aprobar la modificación presupuestaria, para la puesta en funcionamiento de la nueva estructura organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical- CIAT.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).-La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto, contenida en el Artículo 300, párrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley Nº 614 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2015, y la Ley Departamental Nº 80 que aprueba la Escala e Incremento Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-La presente Ley, será de aplicación para el Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.

**CAPÍTULO II
APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL
DEL CIAT Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).- Se aprueba la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical- CIAT constituido por un total de treinta (30) ítems, distribuidos en diecisiete (17) niveles salariales con un costo mensual para su aplicación de doscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y tres 00/100 Bolivianos (Bs. 266.773).

ARTÍCULO 5 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- Se aprueban las Modificaciones Presupuestarias presentadas por el Centro de Investigación Agrícola Tropical- CIAT que en Anexo forman parte indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTICULO 6 (ANEXOS).Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental los siguientes documentos:

1. Resolución Administrativa Nº 05/2015, de 20 de enero de 2015, emitida por el Director Ejecutivo del CIAT.

2. Resolución de Directorio N° 02/2015, de 21 de enero de 2015, emitida por el Directorio del CIAT.
3. Informe Legal CIAT N° 03/2015, de 19 de enero de 2015.
4. Informe Legal IL SG SJD DDN 2015011 PMV, de 02 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Normativo y DDHH del Ejecutivo Departamental.
5. Informe Técnico CIAT N° 2/2015, de 06 de enero de 2015 con los siguientes anexos:
 - a) **ANEXO 1** Cuadro demostrativo por gestión para gasto corriente (Servicios Personales)
 - b) **ANEXO 1B** Cuadro del presupuesto destinado para la partida 10000 “Servicios Personales”
 - c) **ANEXO 3** Sostenibilidad Financiera de los Ingresos por venta de bienes y servicios Gestión 2008-2015
 - d) **ANEXO 4** Planilla Presupuestaria
 - e) **ANEXO 5** Escala Salarial
 - f) **ANEXO 6** Estructura Orgánica
 - g) **ANEXO 7** Tabla de Requisitos para los cargos
 - h) **ANEXO 8** Modificación Presupuestaria Gasto Corriente Gestión 2015.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente ley.

DISPOSICION FINAL TERCERA. Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, quienes deberán realizar las gestiones necesarias al efecto ante las instancias que correspondan del nivel central

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de promulgación

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. FILEMÓN SUAREZ RAMÓN, María Lilian Justiniano Pinto.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. BLANCA RUTH LOZADA DE PAREJA